



En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.
Vélez, 15 de julio de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

ALIMENTOS

RAD: 68861.31.84.001.2019.00103.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno
(2021).

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora ha vencido sin que ésta ejerciera el impulso procesal requerido¹; se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la demanda presentada por Juan Pablo Ariza Mantilla, Dianey Carolina Ariza Mantilla y Jhon Carlos Ariza Mantilla contra CARLOS ALIRIA ARIZA TIRADO.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares decretadas en este proceso, y líbrense los oficios respectivos.

1-Ver auto de 21 de mayo de dos mil veintiuno.



CUARTO: Realícense las anotaciones a que haya lugar en los radicadores que para tal fin tiene el Juzgado.

QUINTO: No hay condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 19 DE JULIO DE 2021



Dora González Franco
Secretaria